



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante solicita oportunamente que se adicione el auto 358 del 30 de mayo de 2024, respecto de los llamados en garantía.

24 de junio de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 565

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otra

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00060-00

Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo anterior, se vislumbra que el apoderado judicial de las señoras MELISSA GALLEGO QUINCHIA, CATALINA ANDREA GALLEGO QUINCHIA, INÉS QUINCHIA IBAGUÉ y el señor ABSALÓN DE JESÚS GALLEGO QUINCHIA, radicó escrito solicitando se adicione el auto 358 respecto de hacer pronunciamiento sobre los llamamientos en garantía que efectuó la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA al momento de contestar la demanda a las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y a los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO.

Es de advertir a la petente que no es factible adicionar el auto calendado el pasado 31 de mayo de 2024, debido a que, las demandas como en este caso, llamamiento en garantía se tramitan en cuadernos separados¹, toda vez, que son procesos muy complejos y su separación permite un manejo y estudio más adecuado, por lo tanto, para su estudio admisión o inadmisión se realizan de la misma manera. No obstante ello, procederá el despacho a pronunciarse sobre los llamamientos aquí reclamados en sus respectivos cuadernos.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 28 de junio de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 089.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

¹ Ver Cuadernos Principales 03, 04 y 05

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fa886f013308cc378b87551ffe03a161aee800be15112a009a7cb6cfe4bd37**

Documento generado en 27/06/2024 04:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>